

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE CALLE	Código: MM-GPS-P-024
	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD.	Versión: 1
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 1 de 6

CONTROL DE CAMBIOS	
Versión	Descripción de la modificación
1. 21/06/2019	Adopción del procedimiento Gestión para la atención integral al habitante de calle mediante Resolución 3725 del 21 de junio de 2019, por medio de la cual se modifica el Mapa de Procesos de la Alcaldía

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: BERENA RODRIGUEZ CARGO: DIRECCIÓN DE POBLACIONES FECHA: 18 SEPTIEMBRE DE 2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO	NOMBRE: ENA LOBO ROPAIN CARGO: SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD FECHA: 18 SEPTIEMBRE DE 2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO	NOMBRE: KAROL FUENTES SANGREGORIO CARGO: JEFE DE OFICINA SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN FECHA: 18 SEPTIEMBRE DE 2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO
	NOMBRE: LUIS D ACOSTA CARGO: CONTRATISTA SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN FECHA: 18 SEPTIEMBRE DE 2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO	

RESPONSABLES LÍDERES	Secretario (a) de Promoción Social Inclusión y Equidad. Director (a) de la Dirección de población vulnerable
-----------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OBJETIVO	Promover las políticas públicas de atención integral a la población habitante de calle del Distrito.
-----------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE CALLE	Código: MM-GPS-P-024
	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD.	Versión: 1
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 2 de 6

ALCANCE	Inicia con el diagnóstico de la población habitante de calle del Distrito, continúa con el desarrollo de planes, programas y proyectos para terminar con las orientaciones para la garantía de sus derechos.
----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

BASE LEGAL	La Constitución Política de 1991 en sus artículos 1, 2, 13 y 16 entre otros, reconoce la existencia de una sociedad pluralista y diversa tanto étnica como culturalmente en Colombia con derecho a la igualdad y no discriminación. Desde entonces y teniendo como columna vertebral la constitución, se han desarrollado una serie de legislaciones, normativas y políticas públicas que le apuestan al reconocimiento de todas/os los miembros de la población Colombiana, especialmente aquellos que requieren protección especial, atendiendo al principio de no discriminación.
	Las prácticas de discriminación y segregación, que enfrentan personas y grupos por razones de su etnia, género, identidad de género, orientación sexual, etapa del ciclo vital, discapacidad, líderes(as), defensores(as) de derechos humanos o por ser víctima de hechos de violencia en el marco del conflicto armado han estado profundamente anclados en las desigualdades, inequidades y vulnerabilidades que las sociedades han permitido, mantenerlo y fundamentado a través del uso de la violencia para ejercer el control y poder sobre aquellos que considera no deben contar con las mismas oportunidades y posibilidades para el ejercicio de su ciudadanía y goce efectivo de sus derechos.
	Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo. Artículo 1. Sistema de Protección Social. El sistema de protección social se constituye como el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo.
	Ley 1641 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones. Artículo 1. La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social. Otros artículos: 3, 4, 6 7 8 y 9.
	Acuerdo Distrital 005 de 2015: “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Atención Integral a Los Habitantes de la Calle y se Dictan otras disposiciones
	Sentencia T-043/15 POLITICA PUBLICA A FAVOR DE LOS HABITANTES DE LA CALLE-Reconocimiento y empoderamiento de un grupo especialmente marginalizado.
	CONPES y Sentencias y Autos relacionados Sentencias Corte Interamericana de Derechos Humanos

	GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE CALLE	Código: MM-GPS-P-024
	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD.	Versión: 1
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 3 de 6

DEFINICIONES
<p>ENFOQUE DIFERENCIAL: Método de análisis que permite comprender la situación de derechos y de vulnerabilidad de la población. El Sistema Nacional de Atención Integral a la Población en Desplazamiento –SNAIPD, señaló que el enfoque diferencial se puede constituir en un método de análisis, actuación y evaluación, que debe tomar en cuenta las diversidades e inequidades de la población vulnerable para brindarle una atención integral, protección y garantía de derechos. A partir del Enfoque diferencial se da un escenario de reconocimiento, en la acción y la gestión pública y política, de la necesidad de aceptar la diversidad que caracteriza a la condición humana y así dar respuesta de forma integral a las necesidades específicas de estas poblaciones en el goce de sus derechos, el acceso a los servicios públicos y en general a las oportunidades sociales. Desde lo normativo, el enfoque diferencial se articula con el <i>Enfoque de derechos</i> apelando a los principios de no discriminación, de inclusión social y de dignidad humana.</p>
<p>Política pública social para habitantes de la calle: Constituye el conjunto de principios, lineamientos, estrategias, mecanismos y herramientas que orientarán las acciones del Estado colombiano en la búsqueda de garantizar, promover, proteger y restablecer los derechos de las personas habitantes de la calle, con el propósito de lograr su rehabilitación y su inclusión social</p>
<p>Habitante de la calle: Persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria y, que ha roto vínculos con su entorno familiar.</p>
<p>Habitabilidad en calle: Hace referencia a las sinergias relacionales entre los habitantes de la calle y la ciudadanía en general; incluye la lectura de factores causales tanto estructurales como individuales</p>
<p>Calle: Lugar que los habitantes de la calle toman como su residencia habitual y que no cumple con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas de un ser humano.</p>
<p>VULNERABILIDAD: Es la condición de riesgo por la cual existe mayor probabilidad de que una persona sea excluida, discriminada o marginada por la sociedad, dadas sus características de etnia, género, edad, discapacidad, estatus social, afiliación política o religiosa. Y en ese sentido, cuenta con menor capacidad de enfrentarlo. Esta puede ser estructural, permanente o transitoria.</p>
<p>TRANSVERSALIZACIÓN: Proceso para generar desarrollo sostenible de los grupos humanos y del conjunto de la sociedad. Implica la identificación inicial de cuestiones y problemas, la construcción de soluciones, alternativas e interpretaciones y la incidencia en la planificación y ejecución de acciones, ya se trate de legislación, estrategias, políticas, planes o programas, en todas las áreas y a todos los niveles.</p>

LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN:
<p>Apoyar la ejecución y el acompañamiento para el cumplimiento al Acuerdo Distrital 005 de 2015: “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Atención Integral a Los Habitantes de la Calle y se Dictan otras disposiciones”.</p>
<p>La política pública social para habitantes de la calle es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia, en cada uno de los niveles de la Administración Pública.</p>

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE CALLE	Código: MM-GPS-P-024
	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD.	Versión: 1
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 4 de 6

La dignidad humana, la igualdad y la libre determinación de la persona se erigen como pilares fundamentales de nuestro compromiso constitucional fundante de 1991, según los artículos 1, 2, 13 y 16 entre otros, hace que resulte impensable revivir medidas coactivas y represivas contra los habitantes de la calle, incluso si su modo de realización personal.

La Protección Social: Se centra en las personas. Garantiza el acceso a los servicios de salud, habilitación/rehabilitación y protección social, para poder desarrollar sus capacidades, decidir su proyecto de vida y poder participar en igualdad de condiciones. Implica además acciones de protección contra la tortura, exclusión y tratos crueles e inhumanos y contra la explotación, la violencia y el abuso.

Para la caracterización demográfica y socioeconómica de las personas habitantes de la calle, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), adelantará, conjuntamente con el personal capacitado con el que cuenten los departamentos, distritos y municipios, la caracterización demográfica y socioeconómica de las personas habitantes de la calle, con el fin de establecer una línea base para construir los parámetros de intervención social en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del impacto de esta política pública social. Esta caracterización deberá efectuarse mediante la aplicación de instrumentos cualitativos y cuantitativos, y con la misma periodicidad con la que se efectúa el Censo General de Población por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

El Reconocimiento a la diversidad Generar un cambio en la conciencia de las familias, la sociedad y el Estado, frente al reconocimiento de las diversidades en busca de una sociedad incluyente y construida para todos y todas

La construcción de la política pública debe ser un proceso concertado con todas las dependencias de la alcaldía y con la sociedad civil, por lo tanto los informes deben ser también una construcción colectiva.

Para la definición de los programas de los habitantes de calle se debe convocar la participación de actores públicos, privados, cooperación internacional y de la sociedad civil.

La caracterización de los habitantes de calle se hará según los datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

La construcción de la política pública para las poblaciones vulnerables debe ser un proceso concertado con todas las dependencias de la alcaldía y con la sociedad civil, por lo tanto los informes deben ser también una construcción colectiva.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Cargo responsable	Registros
1	Caracterización demográfica y socioeconómica de los habitantes de la calle,	Dirección de Poblaciones vulnerables, Grupo de habitantes de Calle	Profesional universitario	Caracterización de la población habitante de calle.
2	Identificación de actores sociales e institucionales que intervienen en la situación de los habitantes de la calle	Dirección de Poblaciones vulnerables, Grupo de habitantes de Calle	Profesional universitario	Mapa de actores
3	Creación de espacios de reflexión sobre la	Dirección de Poblaciones vulnerables,	Profesional universitario	Relación de campañas de

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Cargo responsable	Registros
	situación de los habitantes de la calle, en la que intervendrán los diferentes actores comprometidos en ella.	Grupo de habitantes de Calle		sensibilización desarrolladas.
4	Identificación de actores intersectoriales para el desarrollo de la política pública para los habitantes de la calle.	Dirección de Poblaciones vulnerables, Grupo de habitantes de Calle	Profesional universitario	Informes.
5	Diseño de programas para promover la inclusión y participación de los habitantes de calle.	Dirección de Poblaciones vulnerables, Grupo de habitantes de Calle	Profesional universitario	Documento con el diseño de los planes y programas.
6	Desarrollo de acciones preventivas y de protección a las familias para evitar el incremento de los habitantes de calle	Dirección de Poblaciones vulnerables, Grupo de habitantes de Calle	Profesional universitario	Registro con evidencias de las acciones preventivas desarrolladas.
7	Construcción de la ruta intersectorial para la atención a los habitantes de calle.	Dirección de Poblaciones vulnerables, Grupo de habitantes de Calle	Profesional universitario	Informes de gestión de las dependencias de la alcaldía distrital.
8	Evaluar periódica la gestión y el impacto que se está generando en el proceso de implementación de las acciones y estrategias, reflejadas en el mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de los habitantes de calle para remitirla a la Dirección de Poblaciones vulnerables.	Dirección de Poblaciones vulnerables, Grupo de habitantes de Calle	Profesional universitario	Informe de evaluaciones

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE DE CALLE	Código: MM-GPS-P-024
	GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD.	Versión: 1
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 6 de 6

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Cargo responsable	Registros

DOCUMENTOS RELACIONADOS:	
Nombre:	Código: